

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa María Luisa Pía de Parma; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante catorce días, siete de riguroso y siete de alivio, debiendo empezar desde el día 2 de Febrero.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con el objeto de conmemorar los servicios prestados por nuestro Ejército de mar y tierra, voluntarios y demás fuerzas auxiliares en la reciente campaña de la isla de Cuba, premiando al propio tiempo sus fatigas y sufrimientos, y con arreglo á lo que previene el art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1889, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Febrero de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Miguel Correa.

## REAL DECRETO

En consideración á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una medalla conmemorativa de la campaña de la isla de Cuba, que tendrán derecho á ostentar los Generales, Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del Ejército y de la Armada y sus asimilados de todos los Cuerpos de uno y otra que hayan tomado parte en aquella campaña y reunan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Seis meses de operaciones de campaña y haber asistido á un hecho de armas.

2.ª Tres meses de operaciones y tres hechos de armas.

3.ª Haber prestado servicio dos años en aquella Antilla durante la campaña ó navegado por aguas de la misma en buques de la Armada y en igual tiempo.

Art. 2.º Los heridos en acción de guerra tendrán derecho á la medalla por esta sola circunstancia. Para los que hayan tenido que regresar á consecuencia de enfermedades adquiridas bajo la influencia de aquél

clima ó por las penalidades de la campaña, se considerarán reducidos á la mitad los plazos marcados en el artículo anterior.

Art. 3.º En iguales condiciones se concederá una medalla análoga á la del Ejército, que se crea para los Jefes, Oficiales y tropa de voluntarios, guerrillas y demás fuerzas irregulares movilizadas durante la campaña de dicha isla, á la que también tendrán opción los paisanos que hayan tomado parte en las operaciones.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

MARÍA CRISTINA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don José Ortiz y Borrás cese en el cargo de Vocal Secretario de la Junta de la Cría caballar del Reino, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

MARÍA CRISTINA

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal Secretario de la Junta de la Cría caballar del Reino al General de Brigada Don José Serrano y Aizpúrua.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

MARÍA CRISTINA

Tomando en consideración lo expuesto acerca del mal estado de su salud por el General de Brigada Don Ramiro de B. una y García Suelto;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 25 de Enero próximo pasado, por el cual se le nombró Comandante general de Ingenieros del tercer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

MARÍA CRISTINA

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Auditor general de Ejército D. Nicolás de la Peña y Cuéllar cese en el cargo de Auditor de la Capitanía general de las islas Filipi-

nas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

MARÍA CRISTINA

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, á las casas Breguet y Sociedad industrial de Teléfonos, de París, de tres aparatos telegráficos de campaña con piezas de recambio de cada uno de los sistemas Breguet y Morse para servicio del batallón de Ferrocarriles del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

MARÍA CRISTINA

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valencia para que adquiera, por gestión directa, de la casa Doulton y Compañía, de París, los materiales y artefactos necesarios para la construcción de retretes en el cuartel atrincherado de la Ciudadela de dicha plaza.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

MARÍA CRISTINA

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Armas de Toledo para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la casa Talleres de Oerlitron (Suiza), dos motores eléctricos de corriente continua, con sus accesorios é instalación y cables; debiendo ser cargo los gastos de esta adquisición al crédito ordinario del vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

MARÍA CRISTINA

**MINISTERIO DE MARINA****REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe del Estado Mayor del Departamento marítimo de Cartagena el Capitán de navío de primera clase de la Armada Don José María Pilón y Sterling; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Marina,  
**Ramón Auñón.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Depósito Hidrográfico al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María Pilón y Sterling.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Marina,  
**Ramón Auñón.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese de Comandante de la provincia marítima de Alicante, y Capitán de su puerto, el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Pedro de Aguirre y Sáenz de Juano; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Marina,  
**Ramón Auñón.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor del Departamento marítimo de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Pedro de Aguirre y Sáenz de Juano.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Marina,  
**Ramón Auñón.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo el Capitán de navío de la Armada D. Julio Meras y Uría; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Marina,  
**Ramón Auñón.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Capitán de navío de la Armada D. Federico Pintó y Rogel.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Marina,  
**Ramón Auñón.**

En virtud de la prerrogativa que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía española; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y deseando otorgar á los desertores y prófugos de Marina los mismos beneficios concedidos á los de Guerra por Real decreto de 23 de Enero último, promulgado á fin de solemnizar el día del Santo de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII; en su nombre, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se concede indulto de las penas ó correctivos que pudieran corresponder á los desertores que no hayan cometido otro delito, y á los prófugos é inscriptos de Marina que, debiendo ser incluídos en alistamientos anteriores, no lo hayan sido hasta el presente.

Segundo. Para obtener los anteriores beneficios deberá solicitar su aplicación persona interesada, cuando además del indulto de la pena ó responsabilidad se desee la redención á metálico, que en este caso será de 2.000 pesetas, ó también los mismos interesados, presentándose al efecto á las Autoridades de Marina de la Península é islas adyacentes, posesiones del Norte de Africa y de Ultramar, y si residen en el extranjero ante los Agentes Consulares de España.

Tercero. Se fija el plazo de tres meses á los que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa, y de seis á los que residan en Ultramar para solicitar la aplicación de aquellos beneficios, á contar dichos plazos desde la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID.

Cuarto. A los desertores indultados y prófugos no redimidos se les destinará desde luego á servir en buque armado ó batallón activo de Infantería de Marina, según sean marinos ó soldados, en virtud de lo dispuesto en el art. 347 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Quinto. Los Capitanes generales de los Departamentos ó Comandante general de la escuadra, oyendo á sus Auditores, aplicarán el indulto ó beneficios de que queda hecho mérito á aquellos á quienes comprenda, dando cuenta de sus acuerdos al Ministerio de Marina, por el cual serán resueltas las dudas que puedan ofrecerse en la aplicación de esta gracia.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Marina,  
**Ramón Auñón.**

**MINISTERIO DE HACIENDA****EXPOSICIÓN**

SEÑORA: El art. 8.º de la ley de 28 de Junio de 1898 dispone que el Gobierno de V. M. concierte con las provincias Vascongadas y Navarra, en armonía con su respectiva situación legal, el pago del impuesto sobre petróleos, electricidad y gas para el alumbrado, que creó el art. 7.º de la citada ley.

En cumplimiento de ese deber y de lo pactado en el concierto económico con dichas provincias, aprobado por Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, el Gobierno de V. M. ha establecido, de acuerdo con los Representantes de la Diputación provincial de Vizcaya, las bases del concierto para el pago del nuevo impuesto; y habiendo tenido en cuenta las fábricas de electricidad y de gas existentes en aquella provincia, la producción de las mismas y el precio á que se venden los indicados fluidos, ó el de su coste en los casos en que no son objeto de comercio, porque se destinan al consumo propio de los fabricantes, se ha señalado la cantidad de 60.000 pesetas anuales como precio del contrato.

El Gobierno de V. M. ha estimado conveniente que el nuevo concierto termine al mismo tiempo que el concierto general económico pactado con las Diputaciones de las provincias Vascongadas, ya que el primeramente aquí nombrado ha de formar parte del último; pero á fin de evitar que pudieran lesionarse los intereses de la Hacienda pública, se ha convenido en aumentar el precio del contrato, siempre que aumente en más del 10 por 100 la cantidad de gas y de electricidad que ha servido de base para deducir la suma con que deberá contribuir al impuesto la provincia de Vizcaya.

Fundado en estas consideraciones, de conformidad con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto.

Madrid 1.º de Febrero de 1899.

**SEÑORA:**

A L. R. P. de V. M.,  
**Joaquín López Puigecerver.**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el concierto para el pago del impuesto transitorio sobre el consumo de luz eléctrica y luz de gas, celebrado entre los Representantes de la Diputación provincial de Vizcaya y el Director general de Contribuciones indirectas, comisionado al efecto por Real orden del día 10 de Enero próximo pasado.

Art. 2.º En virtud del referido concierto, la Diputación provincial de Vizcaya satisfará anualmente por el concepto expresado la cantidad de 60.000 pesetas.

Art. 3.º El precio de este concierto será susceptible de aumento ó disminución, si aumentare ó disminuyere la producción del gas ó de la electricidad en más del 10 por 100 de las cifras en que se ha estimado la producción actual.

Art. 4.º Para los efectos del artículo anterior se establece que las 23 fábricas de electricidad existentes, producen en las máquinas 1.485.320 kilowatts-hora de energía eléctrica en un año; que el valor de la electricidad útil que se produce y consume en las dependencias de la Junta de obras del puerto de Bilbao es el de 17.000 pesetas, y el de la electricidad de las fábricas que la destinan á uso propio exclusivamente es el de 60.000 pesetas; y que el gas que se produce, sin descontar pérdidas, y se destina por el Ayuntamiento de Bilbao para el alumbrado público, asciende á 568.158 metros cúbicos, obteniéndose á un precio de coste de 15 céntimos de peseta el metro cúbico.

Art. 5.º La Diputación provincial de Vizcaya cobrará el impuesto objeto de este concierto en la forma que estime más conveniente dentro de las prescripciones legales, pudiendo exigir de los fabricantes las noticias y los datos necesarios para las comprobaciones que juzgue oportunas con el fin de evitar cualquiera ocultación.

Art. 6.º La duración de este concierto será hasta la terminación del concierto general económico establecido por el Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, ó sea hasta el 30 de Junio de 1906.

Art. 7.º La Diputación provincial de Vizcaya entregará en la Administración especial de Hacienda el precio del concierto por cuartas partes, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre; pero en el último trimestre de cada año económico el ingreso de la cuarta parte que corresponda al mismo, deberá hacerse antes del día 30 de Junio, y desde luego se verificará la entrega de los plazos ya vencidos del presente año económico. Si la Diputación retrasase el cumplimiento de dichas obligaciones, quedará sujeta á los procedimientos establecidos ó que se establezcan para la cobranza de los débitos á la Hacienda pública.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigecerver.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL DECRETO**

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Málaga:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 26 del mes de Febrero próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Málaga.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia que eleva á este Ministerio D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio provincial de esta Corte, manifestando que por Real orden de 9 de Noviembre de 1897 se dispuso fuesen

considerados Vocales natos de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad los Directores ó Jefes de los Laboratorios dependientes de las provincias y de los Municipios:

Que el recurrente recibió el oportuno nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Sanidad de Madrid, pero no de la municipal, y que dudando si el espíritu de la citada Real orden es que los referidos Directores de Laboratorios provinciales y municipales formen parte de las Juntas respectivas simultáneamente, ó bien si sólo han de figurar en la provincial si el establecimiento que dirigen es dependiente de la provincia, ó en la municipal si depende del Municipio:

Resultando que la Real orden de 9 de Noviembre de 1897, dictada de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, accediendo á lo solicitado por D. Antonio Mendoza y otros, dispuso que los Directores de los Laboratorios municipales y provinciales de Química y Bacteriología y Bacteriológicos formen parte en lo sucesivo de las Juntas locales y provinciales de Sanidad en concepto de Vocales natos de las mismas:

Considerando que lo solicitado por D. Antonio Mendoza en su instancia de 20 de Agosto de 1897, que motivó la expresada Real orden, era que en lo sucesivo y en las provincias ó Municipios donde existan Laboratorios, se considere á los Jefes de estas dependencias Vocales natos de las respectivas Juntas:

Considerando que aun cuando los Directores de Laboratorios provinciales y municipales hubiesen pedido pertenecer simultáneamente á ambas Juntas, esto no podría concederse, porque entendiendo las Juntas provinciales de Sanidad en asuntos que á veces han sido acordados por los Ayuntamientos con el informe de la municipal, resultaría que un mismo individuo sería juez y parte en un asunto, conociendo enalzada ante el Gobernador entablada, cuando éste solicitara informe de la Junta provincial, del mismo asunto sobre el cual habría dictaminado en la local;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Real orden de 9 de Noviembre de 1897 se entienda en el sentido de que los Directores ó Jefes de Laboratorios dependientes de las provincias ó de los Municipios sean Vocales natos de la Junta local si el establecimiento dependiese del Ayuntamiento, ó de la provincial si dependiera de la provincia, no pudiendo pertenecer á un tiempo á ambas Juntas, aun cuando el establecimiento resultara sostenido por ambas Corporaciones á la vez, en cuyo caso podría optar por una de las dos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia que elevan á este Ministerio Don Antonio Torrén y Monner, Contador de la Diputación provincial de Barcelona; D. Joaquín Giral y Verdager, Abogado, y Bayer Hermanos, autores y editores de la obra *La administración práctica*, enciclopedia de administración municipal que se publica en aquella ciudad, suplicando se declare dicha obra de utilidad y conveniencia para los Ayuntamientos del Reino:

Considerando que desde hace tiempo los referidos señores vienen publicando en libros y revistas trabajos de reconocido mérito y utilidad, por lo que son acreedores á que se les tenga en la más alta estima:

Considerando que en la citada obra se exponen en forma clara y sencilla los diversos servicios administrativos que han de llevar á cabo los Ayuntamientos, insertándose las disposiciones vigentes sobre cada materia, con la jurisprudencia aclaratoria y los formularios ó modelos convenientes; de suerte que constituye realmente, como su título expresa, una verdadera enciclopedia de administración municipal:

Considerando que por el método especial seguido, por su carácter eminentemente práctico y por publicarse periódicamente, pueden con ella las Corporaciones municipales tener en todo tiempo un guía seguro para el legal y acertado cumplimiento de las funciones que le están encomendadas; y

Considerando, en su virtud, que es digna por todos conceptos de ser tenida como obra de consulta para las mencionadas Corporaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el uso de la expresada obra es de utilidad y conveniencia para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento

y satisfacción. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. D. Antonio Torrén y Monner.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Salvador Aguado, D. Paulino Abad y otros vecinos de esta Corte en solicitud de que se disponga la aplicación de las medidas que se juzguen más convenientes para prevenir las *enzootias* y las *epizootias* de los ganados, por ser causa de grandes alteraciones en la salud pública:

Resultando, según se manifiesta en la citada instancia, que durante el verano último se presentaron en algunos pueblos de esta provincia casos muy frecuentes de fiebre carbuncosa y pústula maligna, habiéndose vendido en varios puntos reses muertas de enfermedades contagiosas transmisibles al hombre, como las carbuncosas y tuberculosas, cuyas carnes, expuestas en establecimientos públicos, constituyen un peligro permanente para cuantos las manejan y consumen:

Resultando que, como consecuencia del consumo de estas carnes, han sido atacadas de carbunco varias personas, falleciendo algunas de ellas:

Considerando que es de absoluta necesidad que la inspección de los ganados se ejerza constantemente bajo una dirección superior en la provincia, á fin de que las disposiciones dictadas para este servicio se apliquen con unidad de criterio y en la forma más eficaz en garantía de la salud pública, de los intereses de los ganaderos y de la riqueza pecuaria en general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se cree en cada provincia una plaza de Inspector Veterinario de Salubridad y otra de Subinspector, ambas honoríficas, á las inmediatas órdenes de los Gobernadores civiles, á fin de que, auxiliados para cuanto pueda afectar al interés general de la salud por los Subdelegados de Veterinaria y de los Inspectores de carnes de los mataderos, cuiden del exacto cumplimiento de dichas disposiciones y propongan al Gobernador de la provincia cuanto juzguen oportuno. El nombramiento de los cargos de Inspectores provinciales Veterinarios de salubridad se hará de Real orden, y los de Subinspectores por la Subsecretaría de este Ministerio; debiendo recaer estos nombramientos en Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria, y en las provincias donde éstas no existan en Profesores Veterinarios de primera clase ó en los que hayan obtenido su título con posterioridad al reglamento para la inspección de carnes en las provincias, aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1859; debiendo figurar los Inspectores como Vocales natos de las Juntas provinciales de Sanidad, como asimismo los Subinspectores cuando les sustituyan.

De Real orden lo digo á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de.....

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Sebastián Paino contra la negativa del Registrador de la propiedad de Getafe á inscribir una escritura de constitución de hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de apelación del expresado Registrador:

Resultando que para garantizar el cargo de Depositario de los fondos municipales del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, y en cumplimiento de lo acordado por este Municipio en sesión de 17 de Julio de 1897, D. Pantaleón Cuadrado y García otorgó, con fecha 13 de Agosto del mismo año, escritura de fianza y constitución de hipoteca á favor del expresado Ayuntamiento; concurriendo al otorgamiento de esta escritura, y aceptando dicha hipoteca en representación de la Corporación municipal, el Alcalde, el Regidor Síndico y el Interventor, designados para este efecto en sesión celebrada el día 13 del propio mes:

Resultando que presentada dicha escritura en el Registro de la propiedad, fué denegada su inscripción «por observarse el defecto de que la Corporación municipal de Carabanchel Bajo carece de capacidad para concurrir al otorgamiento y aceptación de la presente escritura sin la correspondiente autorización del Gobierno»:

Resultando que el Notario autorizante de la escritura denegada interpuso recurso gubernativo contra la referida calificación, solicitando que se declare que el documento objeto de la nota se halla extendido con arreglo á las formalida-

des y prescripciones legales, exponiendo: que las Corporaciones municipales, según lo establecido en el art. 157 de la Ley Municipal, tienen á su cargo el nombramiento y separación de los Depositarios y Agentes para la recaudación de las rentas y arbitrios del Municipio, siendo las llamadas á exigir las fianzas que deban prestar, y aceptarlas sin necesidad de autorización del Gobierno, pudiendo aceptarlas, bien reunidas en sesión, bien en escritura pública y ante Notario; y que la Ley Municipal solamente exige la autorización del Gobierno en los casos que se trate de contratos relativos á edificios municipales inútiles y créditos particulares á favor del pueblo, y para los demás casos á que hacen referencia los párrafos segundo y tercero del art. 85 de dicha Ley:

Resultando que, oído el Registrador, informó: que las Corporaciones municipales necesitan obtener previamente la autorización del Gobierno para otorgar documentos relativos á inmuebles sujetos á inscripción; que no puede admitirse la doctrina del Notario recurrente de equiparar las sesiones del Ayuntamiento á las escrituras públicas, siendo así que tienen distinto valor, y, por consiguiente, distintos efectos; y que no siendo necesaria la concurrencia al otorgamiento de la escritura de hipoteca de la persona á cuyo favor se constituye, si en el caso presente no hubiese concurrido el expresado Ayuntamiento al otorgamiento de la escritura denegada, ésta sería válida ó inscribible:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota recurrida, fundándose en razones análogas á las expuestas por el Registrador de la propiedad:

Resultando que el Notario apeló de la anterior Resolución para ante el Presidente de la Audiencia, dando por reproducidas las alegaciones hechas anteriormente, é invocando las Resoluciones de este Centro de 1.º de Mayo de 1886, 1.º de Octubre de 1891 y 19 de Mayo de 1894, y Reales Ordenes de 25 de Abril de 1879 y 10 de Noviembre de 1889:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la Resolución del Juez Delegado, y, en su virtud, la nota del Registrador, declarando que la escritura base del recurso es inscribible, fundándose para ello en razonamientos semejantes á los aducidos por el Notario recurrente:

Resultando que el Registrador de la propiedad apeló de la anterior Resolución para ante este Centro Directivo, exponiendo: que no ha tratado de cercenar en lo más mínimo las facultades que las Leyes conceden á los Ayuntamientos, y en especial la de 2 de Octubre de 1877, limitándose únicamente á negar la capacidad necesaria en derecho para el otorgamiento de la escritura denegada al Ayuntamiento de Carabanchel Bajo:

Vistos los artículos 85 y 157 de la Ley Municipal y la Resolución de este Centro de 19 de Mayo de 1894:

Considerando que, según lo dispuesto en dicho art. 157, corresponde á los Ayuntamientos la facultad de señalar la fianza que deban prestar los Depositarios de los fondos municipales:

Considerando que, en virtud de esta facultad, las Corporaciones populares tienen capacidad para concurrir al otorgamiento y aceptación de escritura de fianza otorgada por aquéllos, puesto que el otorgamiento de esta escritura y la aceptación de la misma es una consecuencia lógica y natural de dicha facultad; por lo cual, y porque no se trata de ningún acto de enajenación ni permuta de los bienes del Municipio, no es necesaria la autorización del Gobierno, según prescribe el art. 85 de la referida ley;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1899.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 3 de Febrero, de nueve y media á doce y media de la tarde, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones correspondiente al mes de Enero último de los señores Jefes, Oficiales y tropa de los distritos de Ultramar, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

DISTRITOS	DÍAS	Letras del primer apellido del asignante.
Recluta voluntaria de Cuba.....	3.....	G, H, I, J, L, M.
	4.....	N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Z.
	6.....	A, B, C, D, E, F.
Recluta voluntaria de Filipinas.....	7.....	A á la Z.
Filipinas.....	8.....	I á la Z.
	9.....	A á la J.
Cuba.....	10.....	A á la G.
	11.....	H á la O.
	13.....	P á la Z.
Incidencias de todos los distritos.....	14.....	A á la Z.

Madrid 1.º de Febrero de 1899.—El General Inspector, narelle.

#### ADVERTENCIAS

1.ª El pago empezará á las nueve y media de la mañana y terminará á las doce y media en punto. A primera hora se dará número de orden para el pago.

2.ª El que no se encuentre presente para tomar dicho número á las once y media de la mañana, no podrá cobrar la asignación hasta el día de incidencias.

3.ª Los apoderados cobrarán las asignaciones en el mismo día que corresponda á las letras de los asignantes.

4.ª El día de incidencias no se satisfará á ningún perceptor más que una asignación.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Manuela Jurado Daza.....	1.277'50	»	Doña Josefa Caudales Docal.....	825	»
Carmen Díaz Espantoso.....	1.277'50	»	Carolina Beranger y Martínez.....	825	»
Josefa Uriarte y Cantero.....	1.250	»	María Manuela Vidueiras y Sobrino.....	825	»
Enriqueta de la Cerra y Guisasaola y hermanos....	1.250	»	D. Jerónimo López Montero....	182'50	»
Petronila Sevigné y Huesa.....	1.186'25	»			

Madrid 14 de Enero de 1899.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 303.203, expedido por este establecimiento en 30 de Mayo de 1892 á favor de D. Guillermo de Aubarède y Kierulff, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Enero de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1356

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Enero de 1899.

	31 Dibre. 1893.	31 Enero 1899.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	10.791.380'17	14.201.692'41
Cartera.....	2.105.775'75	2.360.893'93
Valores.....	31.321.468'50	31.363.852'31
Préstamos hipotecarios....	92.701.311'22	92.716.972'61
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los Estatutos).....	798.300	798.300
Idem á Corporaciones.....	1.035.308'22	1.035.308'22
Mobiliario y material.....	14.998'75	14.998'75
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	4.183.203'76	2.542.976'85
Préstamos sobre valores.....	3.104.100	2.762.430
Varios.....	7.400.515'43	7.657.426'73
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	12.878'62	492.031'88
Cuentas corrientes.....	462.157'75	685.021'46
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descantados al Tesoro.....	1.914.523'56	1.789.599'86
Gastos ge- ) Ejercicio 1898..	484.323'82	452.693'53
nerales.. ) Idem 1899.....	»	38.786'48
	188.809.937'07	191.392.676'54
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.674.374'96	2.674.374'96
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	87.616.693'34	88.661.693'34
Varios.....	6.259.244'11	6.134.340
Cuentas corrientes y de depósitos.....	34.202.503'57	32.202.351'02
Semestres de anualidades pagados por anticipado....	3.638'08	26.140'78
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.124.781'25	1.512.241'66
Idem y amortización de las cédulas por pagar.....	619.504'44	5.020.275'15
Efectos á pagar.....	28.723'22	50.511'51
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.634.105'64	1.656.128'24
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	515.637'67	508.047'93
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	506.121'34	506.121'34
Ejercicio de 1898.....	2.503.464'53	1.083.810'19
Idem de 1899.....	»	235.495'50
	188.809.937'07	191.392.676'54

S. E. ú O.—Madrid 31 de Enero de 1899.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador, Núñez de Arce. X—1358

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Federico Soler y Castelló, natural de Valencia, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Derecho civil y canónico, que le fué expedido en 14 de Abril de 1877 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público, por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 27 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaria.

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856, en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857 y en la Real orden de 19 de Mayo de 1893, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos biográficos relativos á escritores españoles ó hispano americanos. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán los fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispano americano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española ó hispano americana, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre, pueden conservar el anónimo adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 19 de Enero de 1899.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, Ricardo de Hinojosa.—Rubricado. —2

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 16.659. La Société Française d'Alliages des Metaux.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionamientos introducidos en la fabricación de cubiertos y otros objetos de menaje y orfebrería.

Expedida en 12 de Febrero de 1895.

Caducada por falta de práctica en 9 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 17.021. Eduardo Alemany.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial consistente en un envase de cualquier clase de metal que preserva á los de cristal, vidrio, barro ó porcelana.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Octubre de 1898.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expediente núm. 17.248. D. Pablo Arriarán.

Patente de invención por veinte años por una maneadora instantánea para caballos desbocados en los carruajes sistema Pablo Arriarán.

Expedida en 13 de Julio de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 10 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 17.277. Gustaf de Laval.

Patente de invención por veinte años por un mecanismo de suspensión para aparatos de ordeñar.

Expedida en 13 de Julio de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 10 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 17.304. D. Martín Wanner.

Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos de refrigeración.

Expedida en 13 de Julio de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 10 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 17.328. Edward Nicoll Dickerson et Julius John Luckert.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el procedimiento para producir y licuar el gas de acetileno por medio del aparato que se describe.

Expedida en 13 de Julio de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 10 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 17.338. D. Pedro Roger.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de paquetes ó libritos de papel de fumar con plegado especial.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 17.342. Sres. Friend Johnson Bringham y George Bargate.

Patente de invención por veinte años por un aparato para hacer presillas de cuero sin costura.

Expedida en 13 de Julio de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 10 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 17.375. Mr. C. Ch. Lesenberg.

Patente de invención por veinte años por una pila eléctrica seca.

Expedida en 13 de Julio de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 10 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 17.402. Trullás Hermanos.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el mecanismo para mover los cajones de las lanzaderas.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Octubre de 1898.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Sección de Administración y Fomento.

NEGOCIADO 6.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas en los expedientes despachados desde 1.º de Enero hasta el día de la fecha, y que deberán publicarse en extracto en la Gaceta, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

9 de Enero de 1899. Dando cuenta al Sr. Ministro de Fomento de haber quedado excedente D. Juan Fonseca y Méndez, Maestro del distrito de la Marina en Mayagüez (Puerto Rico), y de que, para los efectos de la excedencia, debe estar á lo que en su día se acuerde como medida general.

Idem íd. Dando cuenta al Sr. Ministro de Fomento de haber quedado excedente Doña Trinidad Domínguez de Boix, Maestra de Las Marías (Puerto Rico), y de que, para los efectos de la excedencia, debe estar á lo que en su día se acuerde como medida general.

16 íd. Dando cuenta al Sr. Ministro de Fomento de haber quedado excedente Doña Francisca Gil de Henríquez, Maestra de la Escuela práctica de niñas, agregada á la Normal Superior de Maestras de Puerto Rico, y de que, respecto á los efectos de la excedencia, debe estar dicha señora á lo que en su día se acuerde como medida general.

20 íd. Declarando excedente á D. Simón Vila y Vendrell, Catedrático de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana, y remitiendo al Sr. Ministro de Fomento el expediente personal del interesado para que surta los efectos legales á que haya lugar.

Madrid 31 de Enero de 1899.—El Subsecretario, M. García Prieto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Enero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Gregorio Bachiller	4	»	»	Párvulo	Pulmonía grippal	California, 8.
José Rico	43	»	»	Casado	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Enrique Rodríguez	31	»	»	Idem	Idem	Mendizábal, 56.
Cecilio López	44	»	»	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Pablo López	50	»	»	Idem	Idem	Idem.
Aquilino Raga	1	»	»	Párvulo	Sífilis infantil	Idem.
José Valcárcel	49	»	»	Casado	Colapso cardíaco	Barco, 17.
José Herrero	29	»	»	Soltero	Miocarditis	Embajadores, 45.
Antonio Manrique	66	»	»	Viudo	Fletitis supurada	Hospital Provincial.
Manuel Ibáñez	1	»	»	Párvulo	Bronquitis aguda	Oso, 7.
Joaquín Roldán	1	»	»	Idem	Idem	Amparo, 75.
Roberto Vicent	48	»	»	Soltero	Pulmonía	Plaza de Santa Bárbara, 6.
Antonio Remiso	37	»	»	Idem	Idem	Travesía de Pozas, 1.
Tomás Feijoo	4	»	»	Párvulo	Idem	Hilario Peñasco, 3.
Manuel Martín	67	»	»	Casado	Congestión pulmonar	Conde Duque, 18.
Manuel López	»	»	»	»	Idem	Depósito judicial.
Camilo Bartrina	75	»	»	Casado	Cistitis aguda	San Andrés, 33.
Antonio López	80	»	»	Idem	Idem crónica	Almendo, 18.
Gregorio Ochaíta	74	»	»	Idem	Gangrena senil	Hospital Provincial.
José Abajo	31	»	»	Idem	Apoplejía cerebral	Justiniano, 5.
José Rubio	74	»	»	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Francisco Villalba	2	»	»	Párvulo	Meningitis	Rodas, 9.
Luis Sanchiz	1	»	»	Idem	Eclampsia	Orense, 2.
Pedro Gaitero	44	»	»	Casado	Anemia maligna	Valverde, 1.
Manuel Delgado	68	»	»	Idem	Reumatismo	Hospital Provincial.
Epifanio Caballero	»	»	»	»	Asfixia	Depósito judicial.
Ricardo Caballero	»	»	»	»	Idem	Idem.
Feto masculino	»	»	»	»	»	San Bernardo, 106.
Doña Petra Ruiz	1	»	»	Párvulo	Grippe	Olózaga, 3.
Purificación Salcedo	29	»	»	Casada	Eclampsia puerperal	Pozas, 4.
María Vaquero	3	»	»	Párvulo	Difteria laríngea	Mesón de Paredes, 61.
Esperanza Sáinz	6	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Hospital del Niño Jesús.
Milagros Martínez	1	»	»	Idem	Idem mesentérica	Mesón de Paredes, 58.
Carmen Martínez	1	»	»	Idem	Sífilis infantil	Hospital provincial.
Carmen Martínez	51	»	»	Casada	Cáncer de la mama	Amparo, 51.
Emilia Muñoz	38	»	»	Idem	Idem uterino	Don Martín, 18.
Dolores Gómez	77	»	»	Soltera	Cardiopatía	Cristo, 3.
Manuela Aguilár	65	»	»	Casada	Bronquitis	Humilladero, 20.
Manuela Herrero	1	»	»	Párvulo	Idem capilar	Arganzuela, 32.
María Serrano	41	»	»	Casada	Pulmonía	Casto Plasencia, 5.
Mariana Aranda	1	»	»	Párvulo	Idem	Sandoval, 16.
Gabina Garrido	53	»	»	Casada	Oclusión del píloro	Jesús, 4.
María Díaz	43	»	»	Viuda	Hernia estrangulada	Artistas, 32.
Rosario Martín	1	»	»	Párvulo	Flegmón difuso de la pierna	Trafalgar, 5.
Manuela Tejuela	81	»	»	Viuda	Apoplejía cerebral	Humilladero, 14.
Concepción Ruiz	69	»	»	Casada	Idem	Casto Plasencia, 9.
María Hernández	73	»	»	Viuda	Idem	Estrella, 13.
Adriana Barredo	3	»	»	Párvulo	Meningitis	Colegiata, 6.
Máxima Sánchez	1	»	»	Idem	Idem	Regueros, 14.
Josefa Tirado	77	»	»	Viuda	Mielitis crónica	Cava baja, 1.
Dolores Cuevas	1	»	»	Párvulo	Eclampsia	Buenavista, 44.
Isabel Partida	55	»	»	Casada	Epilepsia	Sagunto, 11.
Gumersinda Garrido	67	»	»	Idem	Senectud	Hospital Provincial.
Inocenta Caballero	1	»	»	Párvulo	Atrepsia	Paseo del Molino (huerta).
María Paz Meñoca	39	»	»	Casada	Sin diagnóstico	Beneficencia, 2.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Embajadores, 23.
Idem	»	»	»	»	»	Tribulete, 1.
Idem	»	»	»	»	»	Bravo Murillo, 33.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Asthma	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Induza o grippe	Pemphigus	Difteria	Coqueluche	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco		Hidrofohia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	Accidentes de la dentición	En el parto	Cáncer	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL	Muerte violenta (2)			
Varones	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	4	»	1	»	»	»	»	»	»	6	1	3	7	2	1	4	2	20	2	28	
Hembras	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	6	2	3	1	4	2	1	8	3	24	»	30
TOTALES	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	1	6	2	»	»	»	»	»	»	12	2	4	4	11	2	2	12	5	44	2	58

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL							
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
2	2	3	6	»	»	4	4	1	2	»	1	2	2	4	4	5	9	1	3	»	2	2	8	3	11	3	»	3	26	30	58

Madrid 27 de Enero de 1899. — El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Enero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Donato Chamorro.....	3	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Covadonga, 1.
Francisco Pérez.....	41	»	»	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Juan Pantoja, 17.
Francisco Sabadía.....	2	»	»	Párvulo.....	Dieteria laríngea.....	Carmen, 29.
Martín Andrés.....	30	»	»	Viudo.....	Tuberculosis.....	Leganitos, 12 y 14.
Juan Antonio Díaz.....	4	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Amparo, 66.
Joaquín López.....	48	»	»	Casado.....	Idem.....	Mira el Río, 4.
José García.....	66	»	»	Viudo.....	Epitelioma.....	Hospital Provincial.
Carlos Álvarez.....	59	»	»	Casado.....	Hipertrofia cardíaca.....	Claudio Coello, 21.
Julian Tarduchi.....	69	»	»	Viudo.....	Cardiopatía.....	Doña Bárbara de Braganza, 5.
Ricardo arnicero.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Morejón, 13.
Angel Madrazo.....	59	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Herrasti.....	»	18	»	Párvulo.....	Estenosis laríngea.....	Chinchilla, 2.
Lucio Camarero.....	55	»	»	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Costanilla de los Desamparados, 6.
Felipe López.....	»	»	22	Párvulo.....	Idem capilar.....	Serrano, 38.
Gervasio de Hoyos.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 2.
Alfredo López.....	22	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Hortaleza, 120.
Ramón Novillo.....	59	»	»	Casado.....	Pleuropneumonía.....	Cuervos, 8.
Domingo Pérez.....	33	»	»	Idem.....	Hepatitis crónica.....	Ferrez, 41.
Vicente Díaz.....	59	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Primavera, 1.
Celestino García.....	»	»	17	Párvulo.....	Eclampsia.....	Méndez Alvaro, 83.
Luis Zamora.....	»	8	»	Idem.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Jesús de Campo.....	»	»	12	Idem.....	Idem.....	Idem.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Cruz, 9.
Doña Lorenza de Antonio Grande.....	46	»	»	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Santa Engracia, 127.
María Rubio.....	16	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Bravo Murillo, 49.
Teodora Tejero.....	17	»	»	Idem.....	Idem.....	Monteón, 16.
Dolores Luque.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Beatas, 11.
Manuela Pérez.....	1	»	»	Idem.....	Idem meníngea.....	Capellanes, 16.
Mauricia Ollacarruquieta.....	44	»	»	Viuda.....	Cáncer uterino.....	Hospital Provincial.
Juana Moreno.....	52	»	»	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Atocha, 11.
María Josefa Alcaide.....	63	»	»	Idem.....	Arterioesclerosis.....	Escalinata, 17.
Encarnación Segura.....	61	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Embajadores, 85.
María Campanario.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis aguda.....	Gil Imon, 6.
Manuela Rivas.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Peñón, 1.
Victoria Fernández.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 28.
Natividad Lariva.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Delicias, 16.
Rosa Avila.....	69	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Francisca Lozano.....	36	»	»	Idem.....	Idem.....	Doña Bárbara de Braganza, 18.
Consuelo Sánchez.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Don Martín, 59.
Dolores Urenda.....	64	»	»	Viuda.....	Idem.....	Silva, 18.
Ventura Sánchez.....	69	»	»	Casada.....	Idem.....	Isla de Cuba, 15.
Pilar Fligazo.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Valencia, 24.
Julia Esteban.....	»	1	»	Idem.....	Congestión pulmonar.....	Alcalá, 119.
Eusebia Mata.....	»	4	»	Idem.....	Gastritis.....	Santa Engracia, 127.
Canuta del Rey.....	»	»	8	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
María Robledo.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 4.
Bernardina Hoquera.....	94	»	»	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Pacífico, 15.
Isabel Romero.....	76	»	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 45.
Gabriela Arroyo.....	66	»	»	Idem.....	Idem.....	Válgame Dios, 4.
María Hernández.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Luisa Fernanda, 6.
María Lozano.....	58	»	»	Viuda.....	Reumatismo.....	Hospital provincial.
María Aparicio.....	»	3	»	Párvulo.....	Inanición.....	Segovia, 22.
Juliana Sacristán.....	»	1	»	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Hospital Provincial.
Antonia Moreno.....	»	»	»	»	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Dominica Ruiz.....	47	»	»	Casada.....	Idem.....	Bailén, 26.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Muerde violenta (2).....														
	Palagra.....	Achomonicosis.....	Pandemio.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó Gripe.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Puerperales.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el clausuro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Chenalarorio.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....			
Varones.....	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	6	1	1	»	4	6	1	»	2	2	17	»	23
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1	»	3	11	3	»	4	5	27	»	32	
TOTALES.....	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	11	2	1	»	7	17	4	»	6	7	44	»	55

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL								
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..					
2	5	7	2	2	4	2	3	5	2	2	2	2	4	6	2	2	4	2	3	5	»	2	2	4	5	9	»	1	1	23	32	55

Madrid 28 de Enero de 1899. = El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contagiosas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**  
**CONCURSO DE TRASLADO.—AÑO DE 1898**

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas superiores, dotadas con el sueldo legal de 1.625 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 9 de Septiembre del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

**Plazas que comprende: Gijón.**

Clasificación numérica.....	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
1	Martínez Asunsolo .....	D. Florentino .....	Superior.....	1.650	1.650	»	28 2 11	1 3 13	Tres.....	Gijón .....	Gijón.....	Sirve la superior de Villaviciosa.
2	Tuñón y García.....	Victoriano.....	Idem.....	1.625	1.625	»	21 1 22	»	Cuatro.....	Idem.....	Ninguna.....	Por estar propuesta.—Sirve la superior de la Normal de Lugo.

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 29 del reglamento sobre provisión de Escuelas aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896. Madrid 28 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

**CONCURSO DE TRASLADO.—AÑO DE 1898**

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas elementales dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 9 de Septiembre del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

**PLAZAS QUE COMPRENDE**

**Morón y Auxiliaría de la práctica agregada á la Normal de León.**

Clasificación numérica.....	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
1	Rodríguez Ramos .....	D.ª Antonia.....	Superior.....	1.375	1.375	»	27 6 17	»	Una.....	Morón .....	Morón.....	Sirve en Priego de Córdoba.
2	García y Barroso .....	Encarnación.....	Idem.....	1.375	1.375	»	18 8 17	»	Tres.....	Idem.....	Ninguna.....	Por estar propuesta.—Sirve en Alosno.
3	Godoy García .....	Carmen.....	Idem.....	1.375	1.375	»	14 7 23	»	Dos.....	Idem.....	Idem.....	Por íd. íd.—Idem en Ceuta.
4	González y Guerrero .....	Teresa.....	Idem.....	1.375	1.375	»	11 5 7	»	Cinco.....	Idem.....	Idem.....	Por íd. íd.—Idem en Cádiz.
5	González y González.....	Etelvina.....	Idem.....	1.375	1.375	»	7 3 9	»	Tres.....	Idem.....	Idem.....	Por íd. íd.—Idem en Puente Genil.
1	Lis y Mela.....	D.ª Eloisa.....	Idem.....	1.375	1.375	»	20 3 16	1 1 5	Cinco.....	Morón.....	Ninguna.....	Por no acompañar la carpeta que exige el art. 26 del reglamento.—Sirve en Constantina.

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que ninguna de las concursantes solicita la Escuela de León, esta Dirección general ha acordado prestar á aquella su aprobación y declarar desierto este concurso en cuanto se refiera á la citada Escuela, que ha de proveerse por concurso de ascenso, con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896, disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 29 de la citada disposición. Madrid 28 de Enero de 1899.—El Director general, V. SANTAMARÍA.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escaletón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas en 20 de Enero de 1899. (1)

NÚMERO	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO			DEL INGRESO EN EL CUERPO						DEL ÚLTIMO EMPLEO	
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.
4	Agustín Gainza y Martín.....	Madrid.....	Madrid.....	25	Febrero.....	1886	27	Octubre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Estado.....	
»	Eduardo Strachans y Viana.....	Villar de Castuñas.....	Málaga.....	3	Noviembre.....	1837	27	Octubre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Baja temporal por enfermedad.....	
»	Miguel Antonio Alarcón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio de Corporación.....	
»	Juan Bautista Gosálvez y Navarro.....	Pueblo Nuevo del Mar.....	Valencia.....	16	Abril.....	1850	27	Diciembre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Junta de obras del puerto de Valencia.	
»	Manuel Mas y Ortiz.....	»	»	»	»	»	29	Diciembre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar.	
5	Narciso Eiteche y Rousseau.....	Macuriges.....	Cuba.....	29	Octubre.....	1849	29	Diciembre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Ayuntamiento de Murcia.....	
»	Mariano Hernández Benedit.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	24	Septiembre.....	1842	29	Diciembre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Demarcación de Vascongadas y Navarra.	
»	Antonio Calduch y Orts.....	Argel.....	Francia.....	16	Julio.....	1844	29	Diciembre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Junta Consultiva.....	
»	Tomás Villar y Benito.....	Soria.....	Soria.....	»	»	»	29	Diciembre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Isla de Cuba.....	
7	Fermin Quero y Cámara.....	Porcuna.....	Jaén.....	29	Agosto.....	1847	29	Diciembre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Cuerpo de Telégrafos.....	
»	Antonio Mañas y Oriñel.....	Ibros.....	Jaén.....	21	Junio.....	1847	29	Diciembre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Córdoba.....	
»	Manuel Gutiérrez del Castillo.....	Madrid.....	Madrid.....	17	Noviembre.....	1848	29	Diciembre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Zamora.....	
10	Julio García Pretel y Tapia.....	Linares.....	Jaén.....	23	Enero.....	1845	29	Diciembre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	División de ferrocarriles del Noroeste.....	
»	Manuel González Rico y Grana.....	Dóriga.....	Oviedo.....	18	Octubre.....	1843	31	Enero.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Córdoba.....	
»	Tomás Bernardo Orcastras.....	Madrid.....	Madrid.....	7	Marzo.....	1848	31	Enero.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Jaén.....	
»	Luis Pereira y Fos.....	»	»	1.º	Marzo.....	1849	31	Enero.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Toledo.....	
13	Román Acebo y Vallés.....	San Tirso.....	Oviedo.....	5	Diciembre.....	1844	31	Enero.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Filipinas.....	
»	José Pinillos y García.....	Madrid.....	Madrid.....	5	Diciembre.....	1849	6	Abril.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Ministerio de Fomento.....	Abogado.
»	Angel García González.....	Madrid.....	Madrid.....	1.º	Mayo.....	1849	6	Abril.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	
»	José Galán Caballero.....	Morón.....	Sevilla.....	13	Diciembre.....	1849	6	Abril.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	
»	Luis Alcón y Gutiérrez.....	Valencia.....	Valencia.....	24	Octubre.....	1847	6	Abril.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Alcalde de Alcalá de los Gazules.....	
17	Pedro Bernardo Orcastras.....	Madrid.....	Madrid.....	11	Marzo.....	1846	6	Abril.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Albacete.....	
»	Carlos Luis Peroves y Peralta.....	Jadraque.....	Guadalajara.....	9	Septiembre.....	1837	6	Abril.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Canal de Isabel II.....	
»	Juan Embil y Elustondo.....	Burgo de Osma.....	Soria.....	20	Marzo.....	1836	16	Octubre.....	1878	1.º	Agosto.....	1892	Guadalajara.....	
»	Angel Rica ó Ibañez.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	8	Febrero.....	1855	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Isla de Cuba.....	
19	Francisco Gil y Florido.....	San Martín de la Rivera.....	Lugo.....	31	Enero.....	1846	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	División de ferrocarriles del Norte.....	
»	José Pardo y Reguera.....	Madrid.....	Madrid.....	12	Octubre.....	1849	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	
20	Luis Fontecha y Larrarte.....	Pedroñeras.....	Cuenca.....	13	Septiembre.....	1844	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Ministerio de Hacienda.....	
»	Felipe Joaquín Portillo y Hermosilla.....	Gijón.....	Oviedo.....	17	Julio.....	1848	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Lugo.....	
»	Eduardo Valdés y Menéndez.....	Granada.....	Granada.....	19	Febrero.....	1839	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Junta Consultiva.....	
»	Miguel Rodríguez Molina.....	Gerona.....	Gerona.....	4	Octubre.....	1832	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	División de ferrocarriles del Noroeste.....	
23	Francisco Deop y Grabulosa.....	Albal.....	Valencia.....	27	Julio.....	1833	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	
»	Mateo Vila y Tarazona.....	Tarragona.....	Tarragona.....	19	Noviembre.....	1837	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Lérida.....	
»	Ignacio Morera y Liaura.....	Cabra.....	Córdoba.....	24	Julio.....	1833	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Barcelona.....	
»	Vicente Toscano y Lama.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	30	Noviembre.....	1838	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Tarragona.....	
»	Mariano Pueyo y Puyol.....	Valencia.....	Valencia.....	7	Julio.....	1852	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Córdoba.....	
»	José Peris Martínez.....	Valencia.....	Valencia.....	16	Diciembre.....	1835	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	División hidrológica del Ebro.....	
»	Valentín Gallegos y Marcella.....	Bocines.....	Oviedo.....	20	Abril.....	1835	2	Enero.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Madrid.....	
»	Alvaro González de la Vega y Diaz.....	San Juan de Puerto Rico.....	Puerto Rico.....	3	Junio.....	1834	12	Abril.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Valladolid.....	
»	José J. Hernández Costa.....	Palma.....	Baleares.....	13	Febrero.....	1838	26	Octubre.....	1859	1.º	Agosto.....	1892	Zamora.....	
»	Lorenzo Riera y Oliver.....	Felanix.....	Baleares.....	»	»	»	19	Septiembre.....	1879	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	
»	Julian Cruellas y Rovira.....	Tarragona.....	Tarragona.....	23	Septiembre.....	1855	1.º	Julio.....	1880	1.º	Agosto.....	1892	Puerto Rico.....	
»	Joaquín Bordóns y Wehrle.....	Castro Urdiales.....	Santander.....	7	Septiembre.....	1838	10	Julio.....	1880	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Estado.....	
31	Anastasio Grijalba y Pastor.....	Almería.....	Almería.....	30	Octubre.....	1841	30	Noviembre.....	1880	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	
»	José García y Vicente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número.....	NATURALEZA		FECHA				SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES					
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL ÚLTIMO EMPLEO									
			Día.	Mes.	Año.	Día.				Mes.	Año.			
34	D. José María Martínez Grau.....	Almoradí.....	Alicante.....	18	Abril.....	1846	29	Diciembre..	1876	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Es-	»
35	Antonio Pozo y Parraga.....	Málaga.....	Málaga.....	31	Marzo.....	1847	6	Octubre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
36	Jerónimo Puigserver y Banuchi.....	Lorca.....	Murcia.....	27	Diciembre..	1845	27	Octubre.....	1876	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
»	José Méndez Moreno.....	Madrid.....	Madrid.....	24	Febrero.....	1846	31	Enero.....	1877	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Es-	»
»	Inocencio de Elorza y Beovides.....	Aspetia.....	Guipuzcoa.....	26	Marzo.....	1823	15	Julio.....	1857	1.º	Agosto.....	1892	Cuerpo.....	»
»	Arturo Guerra y Acosta.....	Toa Alta.....	Puerto Rico.....	29	Noviembre..	1855	8	Junio.....	1881	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio de Cor-	»
37	Alfonso Arenas y Gómez.....	Almansa.....	Albacete.....	19	Enero.....	1858	8	Junio.....	1881	1.º	Agosto.....	1892	Ultram.....	»
»	Modesto Martí de Sola.....	Barcelona.....	Barcelona.....	26	Abril.....	1856	8	Junio.....	1881	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Es-	»
»	Adolfo García Campanero y Pelegrín.....	Valladolid.....	Valladolid.....	11	Diciembre..	1850	8	Junio.....	1881	1.º	Agosto.....	1892	Ultram.....	»
38	José María Martínez y Campillo.....	Murcia.....	Murcia.....	18	Diciembre..	1855	13	Junio.....	1881	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio particu-	»
39	Alfredo Casal y Gorta.....	Sargadelos	Lugo.....	25	Julio.....	1857	13	Junio.....	1881	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Es-	»
40	Ricardo García Campero y Pelegrín.....	Madrid.....	Madrid.....	3	Marzo.....	1843	13	Junio.....	1881	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
41	Aurelio Mariani y Larrion.....	Madrid.....	Madrid.....	11	Noviembre..	1859	29	Enero.....	1882	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
42	Agustín Cuadrado y Calvera.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	28	Agosto.....	1842	30	Enero.....	1882	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
43	Sebastián Barrenechea y Velar.....	Villafraanca	Guipuzcoa.....	19	Enero.....	1859	30	Enero.....	1882	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
44	Angel Sanabria y Ochoa.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Agosto.....	1858	30	Enero.....	1882	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
45	Federico Ureña y González Olivares.....	Oviedo.....	Oviedo.....	16	Junio.....	1858	30	Enero.....	1882	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
46	Julio Gázquez y Roldán.....	Berja.....	Almería.....	19	Agosto.....	1855	30	Enero.....	1882	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
47	Cecilio Miquel y Aleysandre.....	Valencia.....	Valencia.....	25	Noviembre..	1864	30	Enero.....	1882	9	Abril.....	1893	Idem.....	»
48	José Rodríguez Molina.....	Motril.....	Granada.....	25	Abril.....	1862	24	Enero.....	1882	24	Junio.....	1893	Idem.....	»
49	Eduardo Lobo y Jiménez.....	Ronda.....	Málaga.....	13	Septiembre	1858	30	Enero.....	1882	24	Junio.....	1893	Idem.....	»
50	Rafael Mejorada y Niñez.....	Madrid.....	Madrid.....	3	Febrero.....	1863	30	Enero.....	1882	24	Junio.....	1893	Idem.....	»
»	Bienvenido Dueso y Puente.....	Madrid.....	Madrid.....	25	Septiembre	1860	30	Enero.....	1882	18	Julio.....	1893	Baja temporal por	»
51	José Cipriano Eroles y Rodríguez.....	Avila.....	Avila.....	1.º	Mayo.....	1850	30	Enero.....	1882	18	Julio.....	1893	enfrenno.....	»
52	Salvador González y Reig.....	Muro.....	Alicante.....	8	Junio.....	1852	30	Enero.....	1882	11	Octubre.....	1893	Al servicio del Es-	»
53	Aureliano Castellanos y Pérez.....	Colmenar de Oreja	Madrid.....	16	Junio.....	1862	30	Enero.....	1882	11	Octubre.....	1893	Idem.....	»
54	Timoteo San Millán y Gutiérrez.....	Melgar de Fernamental	Burgos.....	6	Abril.....	1854	30	Enero.....	1882	11	Noviembre..	1893	Idem.....	»
55	Antonio Manterola y Zulaica.....	Lauzgaitz.....	Guipuzcoa.....	22	Octubre.....	1859	30	Enero.....	1882	11	Noviembre..	1893	Idem.....	»
56	Romanillos.....	Romanillos.....	Soria.....	14	Diciembre..	1850	30	Enero.....	1882	11	Noviembre..	1893	Idem.....	»
57	Eusebio Dolado y Dolado.....	Madrid.....	Madrid.....	11	Octubre.....	1862	30	Enero.....	1882	11	Noviembre..	1893	Idem.....	»
58	Ignacio Lapena y Cabanas.....	Madrid.....	Madrid.....	11	Septiembre	1862	30	Enero.....	1882	11	Noviembre..	1893	Idem.....	»
»	Eduardo San Juan y Dominguez.....	Carmona.....	Sevilla.....	15	Abril.....	1862	30	Enero.....	1882	1.º	Febrero.....	1894	Idem.....	»
»	Alberto Alvarez Quinones y Ovejero.....	Madrid.....	Madrid.....	3	Agosto.....	1861	30	Enero.....	1882	1.º	Febrero.....	1894	Idem.....	»
59	Ildefonso Cervero y Salazar.....	Soria.....	Soria.....	28	Enero.....	1856	30	Enero.....	1882	1.º	Febrero.....	1894	Al servicio de Em-	»
60	Ricardo Pablo y Najera.....	Navarrete.....	Soria.....	7	Febrero.....	1855	30	Enero.....	1882	1.º	Febrero.....	1894	Al servicio del Es-	»
61	Isidro Rivas y Fernández.....	Habana.....	Logroño.....	»	»	»	30	Enero.....	1882	6	Marzo.....	1894	Idem.....	»
62	Santos Elias y de los Cobos.....	Madrid.....	Isla de Cuba.....	1.º	»	»	30	Enero.....	1882	6	Marzo.....	1894	Idem.....	»
63	Vicente Caso y Suárez.....	Ayerbe.....	Huesca.....	24	Mayo.....	1862	30	Enero.....	1882	30	Marzo.....	1894	Idem.....	»
64	Emiliano Sánchez Trincado y Sánchez Moreno.....	Almadén.....	Ciudad Real.....	8	Abril.....	1861	30	Enero.....	1882	30	Marzo.....	1894	Idem.....	»
65	Celso Armentia y Martínez Insa.....	Vitoria.....	Alava.....	28	Julio.....	1858	30	Enero.....	1882	17	Junio.....	1894	Idem.....	»
66	Celestino Delgado y Zafra.....	Madrid.....	Madrid.....	18	Mayo.....	1864	30	Enero.....	1882	17	Junio.....	1894	Idem.....	»
67	Antonio Diaz Brescia.....	Málaga.....	Málaga.....	2	Septiembre	1860	30	Enero.....	1882	30	Septiembre	1894	Idem.....	»
68	Teodomiro V. Martín y Muñoz.....	Granadilla.....	Caceres.....	29	Octubre.....	1860	30	Agosto.....	1882	30	Septiembre	1894	Idem.....	»
69	Pedro González Perera.....	Orotava.....	Canarias.....	31	Octubre.....	1851	30	Agosto.....	1882	30	Septiembre	1894	Idem.....	»
70	Vicente Gómez de la Hoz.....	Rumoroso.....	Sanander.....	21	Septiembre	1860	30	Agosto.....	1882	3	Octubre.....	1894	Idem.....	»
71	Deodato Donoso é Izquierdo.....	Almadén.....	Ciudad Real.....	19	Septiembre	1859	30	Agosto.....	1882	3	Octubre.....	1894	Idem.....	»
72	Joaquin Mercilla y Montes.....	Campuzano.....	Sanander.....	17	Julio.....	1858	30	Agosto.....	1882	7	Marzo.....	1895	Idem.....	»
73	Manuel María Sánchez Tirado.....	Vigo.....	Ciudad Real.....	18	Diciembre..	1858	30	Agosto.....	1882	7	Marzo.....	1895	Idem.....	»
74	José V. Nuñez y Pene.....	Soria.....	Pontevedra.....	11	Junio.....	1861	27	Noviembre..	1882	1.º	Abril.....	1895	Idem.....	»
75	Pablo Romero y Angulo.....	Soria.....	Soria.....	3	Mayo.....	1864	27	Noviembre..	1882	1.º	Abril.....	1895	Idem.....	»
»	Manuel P. Cadenas y Castañer.....	Puerto Principe	Isla de Caba.....	1.º	Septiembre	1858	27	Noviembre..	1882	22	Julio.....	1895	Ultram.....	»
»	Julian Cecilio Moreno y Ramos.....	Tenerife.....	Canarias.....	7	Enero.....	1841	6	Diciembre..	1882	22	Julio.....	1895	Al servicio del Es-	»
76	Francisco Herrera y Artilles.....	Agüimes.....	Canarias.....	16	Febrero.....	1850	6	Diciembre..	1883	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
77	Manuel Martínez Acosta.....	Brenes.....	Sevilla.....	27	Marzo.....	1860	6	Julio.....	1883	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
78	Luis Ortum y Caopardo.....	Valladolid.....	Valladolid.....	31	Mayo.....	1865	6	Julio.....	1883	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
79	Oscar Sáenz Santa María y Sáenz Santa María.....	Uruñuela.....	Logroño.....	15	Junio.....	1859	6	Julio.....	1883	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
80	Francisco Rozas y de la Torre.....	Santaña.....	Sanander.....	13	Febrero.....	1857	6	Julio.....	1883	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
81	Casto Martínez Gallego.....	Palmar.....	Murcia.....	1.º	Julio.....	1854	6	Julio.....	1883	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
82	Pablo Pison y Quintana.....	Haro.....	Logroño.....	29	Junio.....	1857	6	Julio.....	1883	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
83	Santiago Valor y Vilaplana.....	Alcoy.....	Alicante.....	25	Junio.....	1853	6	Julio.....	1883	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
84	Joaquín Martínez y Callejo.....	Palencia.....	Palencia.....	2	Octubre.....	1863	6	Julio.....	1883	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
85	Silvestre Algorta y Salamanca.....	Almadén.....	Ciudad Real.....	31	Diciembre..	1861	6	Julio.....	1883	22	Julio.....	1895	Al servicio de Cor-	»
»													potación.....	»

Dos cruces del Mérito Militar, Medallas de la guerra civil y Ben mérito de la Patria

(Se continúa...)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Avila.

## Distrito forestal.

Los días y horas que á continuación se expresan se celebrarán las segundas subastas de los aprovechamientos de resinas, durante cinco años, en los montes que también se indican, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones.

Dichas subastas serán dobles y simultáneas, verificándose en el Gobierno civil de esta provincia y Ayuntamientos correspondientes.

Las p oposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde las subastas se efectúan.

Avila 28 de Enero de 1899.—El Gobernador, Luis Lequerica.

FECHAS DE LAS SUBASTAS	AYUNTAMIENTOS	TIPO DE TASACIÓN	NÚMERO DE PINOS
10 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana .....	Arenas de San Pedro.....	9.500 pesetas anuales.....	38.000
11 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana .....	Guisando.....	3.500 pesetas anuales.....	17.500

## Modelo de proposición.

D. .... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., referente á la subasta de .... (tantos pinos) en el monte titulado ...., sito en el término jurisdiccional de ...., y de la pertenencia de ...., se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de .... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición tercera del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, rúbrica y firma del proponente).

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Don Benito.—Juana Valdés, Alcalá, 17 duplicado, entre-suelo.

Badajoz.—Sargento Cernuda, Capitanía general.  
Albacete.—Angeles López, Pontejos, 10.  
Cartagena.—Emilio Mellado, Isabel la Católica.  
Itulberstadt.—Usine Promb Sopweth, sin señas.  
Mérida.—Damián Domínguez, Sargento Caja Ultramar.  
Orgaz.—Luis Serrano Alday, Simón, 12, segundo.  
Barcelona.—Avvocato Baraggi, Lista de Telégrafos.  
Espinay Orge.—Alejo Cabarus, ídem.  
Soria.—Julian Zalabardo, ídem.

## ESTE

Murcia.—López Parra, Salesas, 11, primero.  
Cádiz.—Pepita Silva, Paseo de la Castellana, 5.  
Oviedo.—Laura Alvarez, Serrano, 31.  
Cuenca.—Antero Zabala, Guardia civil, Guindalera.  
Vigo.—Joaquina Lafuente, Velázquez, 38, tercero.

## NORTE

Cartagena.—Manuel Hernández, San Vicente, 10.

## NOROESTE

Guadalajara.—Gallego, Ferraz, 30, principal.  
Lugo.—Luis David (dos despachos), Pabellones Cárcel Modelo.

## SUR

Muro.—Alfonso, Amparo, 76.  
Barcelona.—Santos Ortega, Santa Isabel, 1.  
Madrid 1.º de Febrero de 1899.—El Jefe del Cierre, Constantino M. Alonso Gasco.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta la enajenación de los solares señalados con las letras A y B de la calle de Sevilla y Carrera de San Jerónimo, con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, bajo el tipo de 900 pesetas metro cuadrado, y condiciones generales insertas en el *Boletín oficial* de la provincia del día 4 de Marzo de 1898 y GACETA DE MADRID del 28 de Febrero anterior.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional en la Caja general de Depósitos la cantidad de 70.651'35 pesetas si la postura hubiere de hacerse al lote completo de los dos solares, y 33.752'70 pesetas y 36.898'65 pesetas respectivamente, si aquella se verificase á cada uno de los solares A y B separadamente, acompañando á los resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante deberá ingresar en el acto de firmarse la escritura el importe del solar ó solares adjudicados, ó en cuatro plazos; el primero, de la cuarta parte del importe de, en el acto de otorgarse la escritura, y los tres restantes, en los tres años siguientes á la fecha del referido otorgamiento; entendiéndose que las cantidades aplazadas devengarán un interés de 6 por 100 anual.

La subasta se verificará el día 2 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, simultáneamente en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, núm. 5), y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso (Costanilla de los Desamparados, 15), bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Enero de 1899.—El Secretario, F. Ruano.

## Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse en papel del sello de la clase 12.ª, con el timbre de guerra correspondiente.)

D. ...., que vive ...., enterado de las condiciones para enajenar en pública licitación los solares letras A y B resultantes de las expropiaciones hechas para ensanche de la calle de Sevilla, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID del día ... de .... de ...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir (el lote de los dos expresados solares ó el solar letra ....) con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra, y expresándose con toda claridad el plazo ó plazos en que haya de hacerse el pago de los mismos.)

Madrid .... de .... de ....

(Firma del proponente.)

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 79.375 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Alonso Aboy Castro.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Atocha, núm. 159. X-1352

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ARRECIFE

D. Antonio Sastre de Juan, segundo Teniente del batallón Cazadores regional de Canarias, núm. 2, destacado en Arrecife, Juez instructor del expediente que por deserción instruyo contra el soldado del batallón reserva de Canarias, número 6, Roque Vega Cuadro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del batallón reserva de Canarias, núm. 6, Roque Vega Cuadro, hijo de José y de Dominga, natural de Tinajo, parroquia de San Roque, Ayuntamiento de Tinajo, Concejo de Canarias, provincia de ídem, vecindado en Tinajo, Juzgado de primera instancia de Arrecife, provincia de Canarias, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, cuyas señas particulares son: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por deserción instruyo contra él; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan preso, y con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, sito en el castillo de San Gabriel de este puerto; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Y para que surta los debidos efectos publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Canarias*.

Arrecife 10 de Enero de 1899.—Antonio Sastre. 344—M

## BARCELONA

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los individuos tripulantes del bergantín *Segundo Romano*, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en esta Fiscalía de mi cargo á prestar declaración en la sumaria que instruyo en averiguación de los actuales dueños de dicho buque; en la inteligencia que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Capitán, D. Ramón Monteiro; Piloto, apellidado Oliver y cuyo nombre se ignora; Contramaestre, Ramón Sala Mane; cocinero, Gabriel Boada Puol; marineros: Joaquín Giralt,

Joaquín Comas, Evaristo Ruys, José Diracidell, Bartolomé Verger, Bartolomé Pellicer, Siéstre Monter.

Dado en Barcelona á 20 de Enero de 1899.—V.º B.º—Luis Murphy.—Por mandato de S. S., Rafael Aznar. 348—M

## BETANZOS

D. Jorge Serantes Ulbrich, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, y Juez instructor del expediente de primera deserción instruido por orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región al soldado voluntario del Ejército de Cuba Alfonso Correa Taibo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfonso Correa Taibo, soldado voluntario del Ejército de Cuba, que se hallaba disfrutando licencia por enfermo en compañía de su madre Juana Taibo Pérez, en esta ciudad de Betanzos, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de primera deserción que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Alfonso Correa Taibo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al citado cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 19 de Enero de 1899.—Jorge Serantes. 350—M

## CÁDIZ

D. Juan Aguirre Peñarada, primer Teniente del segundo batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente formado de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el artillero José Andrés González, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Andrés González, artillero segundo de este batallón, natural de Sevilla, hijo de Carlos y de Antonia, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son como sigue: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color moreno, frente regular, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de presentación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero José Andrés González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Artillería, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 11 de Enero de 1899.—Juan Aguirre. 354—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Ferrer Blasco, hijo de Francisco y de Amparo, natural de Alicante, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, profesión marinero, contra quien instruyo causa por deserción del vapor *Buenos Aires* el día 16 de Junio del corriente año, del cual era palero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 16 de Enero de 1899.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 357—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo Ramón Chapela, natural de Nombarro (Pontevedra), mayor de edad, casado, sin instrucción, y que no ha sido procesado, el cual era tripulante de la balandra *Cormera*, é instruyo sumaria por lesiones á bordo de dicha balandra, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 20 de Enero de 1899.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 362—M

## CARTAGENA

D. Luis González Quintas, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el cabo de mar de primera clase José Pedreira Viga por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del cabo de mar de primera José Pedreira Viga, natural de Ferrol (Coruña), de veintidós años de edad, señas personales: pelo castaño, ojos castaños, barba ninguna, estatura regular, acusado del delito de deserción y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este crucero; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia de su paradero procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo del crucero *Navarra*, en Cartagena á 18 de Enero de 1899.—V.º B.º—Luis González Quintas.—Por mandato del Sr. Juez, Cayetano Botella. 363—M

D. Luis González Quintas Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda, Alejandro Graño Fernández, por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Alejandro Graño Fernández, natural de Mugia (Coruña), de treinta años de edad, señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos negros, color sano, sobre el ojo derecho y cerca del nacimiento del cabello presenta un pequeño bulto en la frente, acusado del delito de desertión y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días se presente en este cruceiro; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia de su paradero procedan a su detención, ordenando sea conducido a este buque con custodia y a mi disposición.

A bordo del crucero *Navarra*, en Cartagena a 18 de Enero de 1899.—V. B.º Luis González Quintas.—Por mandato del Sr. Juez, Cayetano Botella. 359—M

D. Angel Roig Llorca, Capitán del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el cabo primero de este Cuerpo Eulogio Soriano Jiménez por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de Infantería de Marina Eulogio Soriano Jiménez, el cual es hijo de D. Eulogio Soriano y de Doña Josefa Jiménez, natural de Murcia, parroquia de ídem, vecindado en ídem, provincia de ídem, Capitanía general de Valencia, nació en 12 de Octubre de 1877, de profesión Procurador, edad diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 700 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color moreno, su frente regular, su aire y su producción buena, sus señas particulares ninguna, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que no compareciendo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido cabo Eulogio Soriano Jiménez, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes y en calidad de preso, al cuartel de Infantería de Marina en esta capital, y entregado a la guardia de prevención del mismo, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena a 18 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Angel Roig.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Ludovico Aznar. 358—M

D. José Roig Amar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor nombrado para el expediente instruido de orden del Sr. Coronel de este regimiento al soldado regresado de Cuba Mariano Martínez Alcázar, por la falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Mariano Martínez Alcázar, soldado regresado de Cuba, que efectuó su desembarco en Cádiz en 21 de Marzo del año próximo pasado, habiendo fijado su residencia en Cabero de Jara (Murcia), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esa provincia, comparezca en el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber faltado a la incorporación al cumplir su licencia por enfermo al regresar del distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Mariano Martínez Alcázar, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena a 19 de Enero de 1899.—José Roig. 351—M

D. Antonio Pareja y Verdejo, Capitán del segundo batallón del tercer regimiento Infantería de Marina, y Juez instructor de la presente sumaria, intruida contra el soldado del propio Cuerpo Salvador Crespo Soler por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Salvador Crespo Soler, hijo de Bautista y de Ursula, natural de Burua, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Callosa, provincia de Alicante, Capitanía general de Valencia, nació en 8 de Noviembre de 1873, de oficio jornalero, edad diez y nueve años, un mes y veintidós días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 710 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, frente regular, su aire y producción buenos, sus señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder a los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido soldado Salvador Crespo Soler, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes y en calidad de preso, al cuartel de Infantería de Marina en esta capital y entregado a la guardia de prevención en el mismo; por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena a 24 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Antonio Pareja.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, León Diez. 360—M

## CEUTA

D. Antonio Ortiz y Guerra, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito. Capitán del puerto de Ceuta y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza Miguel Romero Peña, mayor de edad, natural de Marbella, provincia de Málaga, de estado viudo y de profesión hortelano, a quien me encuentro formando sumaria por infracción de las Ordenanzas de pesca y matrícula;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de la Marina de guerra, por este primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en la Capitanía de este puerto a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta Capitanía de puerto a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dado en Ceuta a 14 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Antonio Ortiz.—Por su mandato, el Secretario, Juan Valera. 356—M

## CÓRDOBA

D. Antonio Guerrero Marín, primer Teniente, Ayudante del segundo Depósito de caballos sementales del Estado, y Juez instructor nombrado del expediente seguido contra el soldado del mismo Pedro Velasco García, por la falta grave de desertión el 13 del actual en la plaza de Córdoba, cuartel de Alfonso XII.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Velasco García, hijo de Sebastián y de Josefa, de veintidós años de edad, de oficio barbero, natural de La Unión, provincia de Murcia, vecindado en La Unión, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Murcia, Capitanía general de Valencia; nació el 25 de Mayo de 1878, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares, marcado el tres de bastos en la parte superior de la mano derecha, su estatura un metro 672 milímetros, para que en el término de treinta días, contado desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Velasco García, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel de Alfonso XII, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba a 17 de Enero de 1899.—Antonio Guerrero. 353—M

D. Cayetano Estrada Quintero, Capitán de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, y Juez instructor del expediente que se instruye en la misma por el delito grave de primera desertión al recluta Emilio Díaz de Rada Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Emilio Díaz de Rada Pérez, natural de Logroño, provincia de ídem, hijo de Ignacio y de Agustina, de estado soltero, de veinte años de edad, de estatura un metro 638 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito cuartel de San Felipe, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Emilio Díaz de Rada Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba a 20 de Enero de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Cayetano Estrada. 352—M

## CORUÑA

D. Francisco Vila Fano, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente de abintestado que se instruye a causa del fallecimiento del soldado del batallón Cazadores de Barbastro, natural de la provincia de Guipúzcoa, Baldomero Guereta Auregui.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por el presente tercer edicto, cito y llamo a los padres o herederos dentro del cuarto grado civil del soldado Baldomero Guereta Auregui, que, procedente del Ejército de Puerto Rico, falleció a bordo del vapor correo *Colón*, para que en el plazo de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten al Juzgado que corresponda al pueblo de su naturaleza ó residencia, al objeto de que lo comuniquen a este de instrucción, a fin de hacer valer sus derechos al dinero ó efectos que resulten pertenecer al finado.

Dado en Coruña a 25 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Francisco Vila. 364—M

## GRANADA

D. Joaquín San Cristóbal Díez, Teniente Coronel agregado a la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para instrucción del expediente por haber faltado a concentración para su destino a un Cuerpo al recluta Emilio Galicia Castillo, del reemplazo de 1896, sorteado en el 1897, por el cupo de Berchules, partido judicial de Ugijar, provincia de Granada.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular,

color trigueño, su frente regular, su aire del campo, para que en el término de quince días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la casa llamada de Pareja de esta capital, que ocupa las oficinas de esta misma, con el fin de prestar declaración en el expediente precitado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada a 19 de Enero de 1899.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Joaquín San Cristóbal. 366—M

## GUADALAJARA

D. Antonio Carpentier Labarra, Comandante de Infantería y Juez instructor del quinto Cuerpo de Ejército.

Por el presente se cita, llama y emplaza por veinte días ante este Juzgado a cinco sujetos desconocidos, de quienes sólo constan las señas que se dirán, y los cuales perpetraron un robo en casa de Frutos Benito Ortega, vecino de Bujalaró, la noche del 11 al 12 del mes de Noviembre último, llevándose el dinero y efectos que a continuación se expresan:

Un billete del Banco de España de 100 pesetas.  
Setenta y una monedas de plata de 5 pesetas cada una.  
Quince monedas, también de plata, de una peseta.  
Diez monedas de cobre de cinco céntimos de peseta.  
Una cadena de oro delgada (raspa de víbora) de unas dos varas de largo.  
Cinco cubiertos de plata antigua, muy usados.  
Un mango de cuchillo, de plata.  
Una colcha de gancho con fleco y con las iniciales E. B.  
Tres camisas nuevas de hombre, de lienzo, y con mangas y cuello de retor, con tablas en sus pecheras.  
Un pantalón de pana color café, nuevo y forrado, con bolsillos.  
Una elástica ó chaleco de Bayona color pardo, nuevo.  
Una gorra de nutria con el forro azul.  
Una faja negra en buen uso.  
Dos mantas de Palencia usadas, con rayas ó listas encarnadas.  
Un par de alforjas usadas, con fiote encarnado y blanco, con borlas encarnadas y amarillas.  
Cinco costales en buen uso, de lana, con varias listas encarnadas en algunas calzaderas para atarlos.  
La mano de un almirez.  
Cuatro jamones.  
La llave de la puerta de la casa.  
Otras alforjas nuevas de lana, a cuadros blancos y negros, con cintas bastante anchas y con borlas de color encarnado y azul.

Las únicas señas de los cinco sujetos referidos son las siguientes: dos de ellos llevaban pantalón de pana color oscuro, y uno de estos dos usaba blusa fondo azul con pintitas blancas, y ambos tenían a la cabeza pañuelos a lo aragonés, a cuadros y rayitas encarnadas, y uno de los otros tres sujetos tendría apenas veinte años, el cual era delgado de cara y blanco, y vestía pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco y boina grande color oscuro.

Y para que se proceda a la busca, captura en su caso, y remisión a este Juzgado de los cinco individuos aludidos, y ocupación y remisión del dinero y efectos robados, libro el presente edicto, encargando a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias les sugieran su celo en pro de la administración de justicia para el descubrimiento de malhechores.

Dado en Guadalajara a 23 de Enero de 1899.—Antonio Carpentier Labarra. 365—M

## JÁTIVA

D. Federico Ponsoda Pascual, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración el soldado de este Cuerpo Pedro Juan Ortega Alonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Juan Ortega Alonso, recluta de la zona de reclutamiento de Játiva, núm. 25, y destinado a este regimiento, hijo de José Ortega y Francisca Alonso, natural de Alberique, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio impresor, cuyas señas personales no figuran en la filiación, teniendo de estatura un metro 606 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, en la ciudad de Játiva, a responder a los cargos que le resultan por no haberse presentado en tiempo oportuno.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y captura del citado individuo.

Játiva 25 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Ponsoda. 367—M

D. Federico Ponsoda Pascual, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración el soldado de este Cuerpo Simeón Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Simeón Expósito, recluta de la zona de reclutamiento de Játiva, núm. 25, y destinado a este regimiento (los nombres de los padres no figuran en la filiación), natural de Valencia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, teniendo de estatura un metro 520 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, en la ciudad de Játiva, a responder a los cargos que le resultan por no haberse presentado en su tiempo oportuno.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y captura del citado individuo.

Játiva 25 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Ponsoda. 368—M

D. Federico Ponsoda Pascual, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración el soldado de este Cuerpo Antonio Sáez González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Sáez González, de la zona de reclutamiento de Játiva, número 25, y destinado a este regimiento, hijo de Miguel Sáez

y de María González, natural de Merceguies, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, teniendo un metro 678 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, en la ciudad de Játiva, á responder á los cargos que le resultan por no haberse presentado en tiempo oportuno.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y captura del expresado individuo.

Játiva 25 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Ponsoda. 369—M

D. Federico Ponsoda Pascual, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el soldado de este Cuerpo José Estruch Orquina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Estruch Orquina, recluta de la zona de reclutamiento de Játiva, núm. 25, y destinado á este regimiento, hijo de Joaquín Estruch y de Isabel Orquina, natural de Gandía, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales no figuran en la filiación, teniendo de estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, en la ciudad de Játiva, á responder á los cargos que le resultan por no haberse presentado en tiempo oportuno.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y captura del citado individuo.

Játiva 25 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Ponsoda. 370—M

D. Federico Ponsoda Pascual, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el soldado de este Cuerpo José Ramón Fenollar Domínguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ramón Fenollar Domínguez, recluta de la zona de reclutamiento de Játiva, núm. 25, y destinado á este regimiento, hijo de Bautista Fenollar y Antonia Domínguez, natural de Castellón de Rugat, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, teniendo de estatura un metro 543 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, de la ciudad de Játiva, á responder á los cargos que le resultan por no haberse presentado en tiempo oportuno.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y captura del citado individuo.

Játiva 25 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Ponsoda. 371—M

D. Federico Ponsoda Pascual, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el soldado de este Cuerpo Manuel Galiana Tormos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Galiana Tormos, recluta de la zona de reclutamiento de Játiva, núm. 25, y destinado á este regimiento, hijo de Francisco Galiana y de Catalina Tormos, natural de Cullera, soltero, de veinte años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales no figuran en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, en la ciudad de Játiva, á responder á los cargos que le puedan resultar por no haberse presentado en tiempo oportuno.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y captura del citado individuo.

Játiva 25 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Ponsoda. 372—M

#### MÁLAGA

D. Juan Ximénez de Cueiso y Campos, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Borbón, número 17, y Juez instructor del expediente núm. 4.124, seguido contra el soldado perteneciente á este batallón José Hidalgo Núñez por el delito de primera deserción.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado perteneciente á este regimiento José Hidalgo Núñez, hijo de Antonio y de María, natural de La Viñuela, provincia de Málaga, y sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, color trigüeno, frente regular, aire marcial, producción regular y señas particulares ninguna, su estatura un metro 520 milímetros, de edad veintitrés años, de estado soltero y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad, y á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde al no comparecer en el mencionado plazo.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en calidad de preso al citado individuo, poniéndolo á mi disposición y dándome conocimiento.

Málaga 14 de Enero de 1899.—V.º B.º—Juan Ximénez de Cueiso.—El Secretario, José Domínguez. 384—M

D. Gonzalo Ceballos Escalera y Britos, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor del expediente incoado por deserción

contra el corneta del primer batallón de este regimiento José Castellano Molina.

Hago saber que teniendo interesada la comparecencia de dicho individuo, que desertó de la plaza de Holguín (isla de Cuba), en el mes de Junio último, perteneciendo á la segunda compañía del expresado batallón y regimiento, é ignorándose cuál sea su paradero, por la presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación del presente, comparezca en el local de este Juzgado, cuartel de Levante, al objeto de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el referido plazo será declarado rebelde.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico procedan á la busca y captura del citado individuo, cuyos antecedentes y señas particulares se expresan á continuación, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Levante de esta plaza.

El José Castellano Molina, es hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Atarfe, provincia de Granada, de veinticinco años de edad, de estado soltero, y oficio del campo, su estatura es de un metro 508 milímetros, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, frente pequeña y aire marcial.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Málaga 15 de Enero de 1899.—Gonzalo Ceballos Escalera.—Ante mí, el Secretario, Alfredo Sánchez. 383—M

D. Juan Ximénez de Enciso y Campo, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Borbón, número 17, y Juez instructor del expediente núm. 4.022, seguido contra el soldado perteneciente á este regimiento Juan Palomino Martín por el delito de primera deserción.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al soldado perteneciente á este regimiento Juan Palomino Martín, hijo de Juan y María, natural de Málaga, y sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, color trigüeno, frente regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 570 milímetros, de edad veintinueve años, de estado soltero y oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad y á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el mencionado plazo.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en calidad de preso al citado individuo, poniéndolo á mi disposición y dándome conocimiento.

Málaga 16 de Enero de 1899.—V.º B.º—Juan Ximénez de Enciso.—El Secretario, José Domínguez. 381—M

D. Rafael López Benítez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente por falta de incorporación contra el soldado regresado del distrito de Cuba por enfermo Manuel Gómez Gil, y desembarcado en el puerto de la Coruña el 20 de Febrero último en concepto de á continuar sus servicios en la Península por enfermo, marchando, en uso de licencia como tal, á Málaga, é ignorándose su paradero, por la presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de la presente, comparezca en el local de este Juzgado, cuartel de Levante, para responder á los cargos que le resultan; apercibido de que si no compareciese en el referido plazo será declarado rebelde.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del indicado individuo, del que no se acompaña la media filiación por no existir la original en el Cuerpo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel de Levante de esta plaza.

Y para que tenga la publicidad necesaria, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 17 de Enero de 1899.—Rafael López Benítez.—Ante mí el Secretario, Alfredo Sánchez. 382—M

D. Eugenio Santana Gros, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Muñoz Jurado por falta de incorporación á banderas.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado de este batallón, y perteneciente á la zona de Málaga, José Muñoz Jurado, desembarcó el día 29 de Noviembre de 1897 en el puerto de la Coruña, y fué destinado á este regimiento, después de disfrutar los cuatro meses con licencia, no pudiendo dar más detalles por no encontrar la filiación de dicho individuo, para que en el preciso término de quince días, contados desde el día de la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad de esta capital, y á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde al no comparecer en el mencionado plazo.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel de la Trinidad y á mi disposición.

Málaga 20 de Enero de 1899.—Eugenio Santana. 380—M

D. Faustino Alvarez Puch, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor nombrado para diligenciar el expediente motivado por la cortedad de talla del recluta de Itrabo (Granada), reemplazo de 1898, Antonio Cano García, y cuyo expediente ha sido ampliado por haber desaparecido de la caja de recluta de esta capital, sin autorización de nadie, antes de llenar los requisitos de justicia, sin que se haya podido averiguar su paradero.

Y siendo necesaria la presentación del recluta Antonio Cano García, hijo de Antonio y de Agustina, natural de Itrabo (Granada), en este Juzgado, á los efectos de recibirle declaración y ser tallado nuevamente para hacer constar dicho requisito en autos.

Y haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo

y emplazo al expresado Antonio Cano García para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado, en el cuartel de Levante de esta capital, al efecto de dar sus descargos; teniendo entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado Antonio Cano García, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en el cuartel de Levante de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Málaga á 25 de Enero de 1899.—Faustino Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el cabo Secretario, José del Río Pérez. 378—M

D. Jenaro Jaspe y Moscoso, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente y término de un mes, á contar desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al reo de contrabando Salvador Contreras Guerrero, hijo de Sebastián y de Josefa, natural de Algeciras, vecino de La Línea, que residía actualmente en Málaga, de veintiocho años, soltero, jornalero, y sin instrucción, para que comparezca en este Juzgado con la urgencia posible á la práctica de determinadas diligencias judiciales; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio designado será declarado rebelde, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado reo, que de ser habido lo pongan en la cárcel de partido á mi disposición, dándome aviso.

Málaga 25 de Enero de 1899.—Jenaro Jaspe.—El Secretario, Eugenio Tabernero. 376—M

#### MADRID

D. Manuel Chausa y Maré, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente que por deserción se sigue al soldado del mismo, José Hidalgo Cordero, por el delito de deserción.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del primer batallón de este regimiento, José Hidalgo Cordero, hijo de José y de Ana, natural de Alora, provincia de Málaga, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Conde Duque, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y de ser habido lo remitan en clase de preso, y á mi disposición, al expresado cuartel, sito en la calle del Conde Duque; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Enero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Chausa.—El Secretario, Narciso Fernández. 375—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Haciendo uso de las facultades concedidas por el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Villarroya Uttulla, para que en el improrrogable plazo de veinte días comparezca en este Juzgado, calle del Desegño, 22, principal, con objeto de que le sea notificada la providencia de sobreseimiento recaída en la causa que se le instruya por la publicación de una escueta mortuoria en el número correspondiente al día 7 de Julio de 1898 del periódico *La Patria*; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1899.—El Juez, Juan de Ceballos. El Secretario, Tomás Bernaldos de Quirós. 377—M

#### MELILLA

D. Celestino Gomara y León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la causa seguida contra los soldados que fueron del regimiento Infantería de África, núm. 4, Pedro Pérez Morales y José López Ramón por el delito de tentativa de robo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado procedente del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, hoy perteneciente al regimiento Infantería reserva de Orihuela, como perteneciente al reemplazo de 1891, José López Ramón, natural de Murcia, hijo de Juan y de María, de oficio jornalero, avecindado en dicha capital, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado, sito calle de San Miguel, núm. 19, planta baja derecha, con el fin de notificarle la sentencia dictada en la referida causa por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, de que ha sido absuelto libremente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 17 de Enero de 1899.—Celestino Gomara. 379—M

#### ORENSE

D. Mariano Cueva Vallespín, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto de expediente de abintestato en la provincia de Santander.

Hago saber que hallándose diligenciando el expresado exhorto en averiguación de los herederos del soldado Manuel Moleiro Graña, natural del pueblo de Tonibo, provincia de Orense, hijo de Benito y de Rosa, cuyo soldado falleció en el Hospital de San Rafael de la plaza de Santander;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á D. Benito Moleiro y Doña Rosa Graña, padres del referido soldado Manuel Moleiro Graña, ó á los demás herederos del mismo que se crean con derecho á los bienes que éste dejó á su fallecimiento, consistentes en 20 pesetas, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este exhorto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, hagan su reclamación en debida forma por conducto de la Autoridad al Juzgado de instrucción militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1; en inteligencia que de no verificarlo en el tiempo señalado se procederá á depositar dichos bienes donde correspondan.

Orense 19 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Mariano Cueva. 385—M

## SEVILLA

D. Ricardo Rojas Solís, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente que por la falta grave de primera desertión se sigue contra el soldado Manuel Arcos Carrasco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Arcos Carrasco, soldado de este regimiento, hijo de José y de Rosario, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuarto de banderas del regimiento, para responder á los cargos que le resultan por la falta de incorporación á filas; advirtiéndole que de no presentarse en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 17 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Eduardo Rojas. 394—M

## TARIFA

D. Clemente Gutiérrez González, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue por desertión al soldado del mismo Cuerpo, Ambrosio González.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo al soldado de este Cuerpo Ambrosio González, hijo de Francisca, natural de Los Barrios, parroquia de San Isidro, provincia de Cádiz, vecindado en Los Barrios, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, nació en 3 de Septiembre de 1877, oficio del campo, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba, boca y frente regulares, color trigueño, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1896, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel y á mi disposición.

Tarifa 18 de Enero de 1899.—Clemente Gutiérrez. 395—M

D. Gregorio Gutiérrez González, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo Gregorio Cuenca Repullo, por falta de incorporación á filas.

Por el presente primer edicto, llamo y emplazo al soldado de este Cuerpo Gregorio Cuenca Repullo, hijo de Mateo y de María, natural de Lucena, parroquia de San Mateo, Ayuntamiento de Lucena, provincia de Córdoba, vecindado en Lucena, zona de reclutamiento de Osuna, núm. 10; nació en 15 de Marzo de 1878, de oficio bracero, su estatura un metro 655 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno; fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo, y obtuvo en suerte el número 4.231 en el reemplazo de 1897, y tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1897, ingresando en filas en 18 de Julio de 1898, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Córdoba* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, procedan á la busca y captura de referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel y á mi disposición.

Tarifa 19 de Enero de 1899.—Gregorio Gutiérrez. 396—M

## Juzgados de primera instancia.

## AYORA

D. Enrique Garriga Mercader, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento á orden superior, se cita, llama y emplaza á los testigos Juan Antonio Pons Linares, Francisco Jiménez del Campo, Julián Tomás Calatayud, José Carbonell Segura, Francisco Vera Casanova y Francisco Fúster García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en los días 21 y 22 de Febrero próximo, á las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia de Valencia, en cuyos días tendrán lugar las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra José Martínez Perales sobre muerte de José Antonio Perales; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ayora á 30 de Enero de 1899.—Enrique Garriga. Por su mandado, Eduardo López. J—540

## BILBAO

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que declarada en estado de quiebra la Sociedad anónima Vasco Belga, domiciliada en esta villa, y nombrados Síndicos D. José María Vivancos é Izaguirre, D. Serafín Izaguirre y Castillo y D. Juan Cruz de Zaramendgui y Acordagoicochea, de esta vecindad, se ha acordado que en

el término de treinta días, á contar desde el de mañana, presenten los acreedores á dichos Síndicos los títulos justificativos de sus créditos; y se ha convocado á junta á los mismos acreedores para las once de la mañana del día 10 de Marzo próximo venidero, en la sala audiencia de este Juzgado, para el examen y reconocimiento de crédito.

Dado en Bilbao á 18 de Enero de 1899.—Medardo Salazar. De su orden, Antonio Sancho. X—1353

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que á las doce de la mañana del día 28 de Febrero próximo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, la venta en pública subasta de varios inmuebles embargados á D. José A. de Errasquin, en autos ejecutivos seguidos por D. Alejandro Navajas, como liquidador de la Sociedad La Progresiva, contra aquel señor, como fiador de D. Luis G. Estefani, consistentes en las tiendas número 1, 7, 9 y 10 de la casa números 8 y 9 antiguos y 3 moderno de la calle de la Lotería de esta villa, que han sido tasadas por los peritos al efecto nombrados, en la suma total de setenta y cuatro mil pesetas, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, todos los días y horas hábiles hasta el de la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que no se admitirá reclamación alguna, una vez verificada la subasta.

Dada en Bilbao á 26 de Enero de 1899.—Lucinio Martínez. Ante mí, P. H., Antonio Arroyo. X—1357

## MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en la demanda ordinaria de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Julián Merinero, á nombre de D. Jesús Vázquez Jiménez, en su propio derecho, y en el de D. Antonio Llopis y Trives, también en su propio derecho, y además como legal representante de su menor hija Doña Adelaida Luisa Llopis y Bottarini, sobre cancelación de ciertas cargas que afectan á la casa calle del Arenal, con vuelta al Pasadizo de San Ginés, de esta Corte, señalada con los números 11 moderno y 19 antiguo, se emplaza por segunda vez á los herederos, sucesores ó causa habientes de Don Tomás Carranza, D. Ignacio Casal y del Excmo. Sr. Marqués del Portazgo, como demandados, para que en el término de cinco días, mitad del primero que se les concedió, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 31 de Enero de 1899.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, López. X—1351

## MADRID—INCLUSA

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Abogado D. Salvio Estruch contra D. Juan Dueñas Entrala, sobre reclamación de 522 pesetas 44 céntimos, importe de los pagos realizados por el primero y que debió satisfacer el segundo por impuesto de derechos reales, á virtud de adjudicación de bienes que se le hizo en la testamentaria de Don Ricardo Entrala y Perales, con más el interés legal y las costas, ha recaído la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. Rodríguez.—Madrid 13 de Enero de 1899.—Por repartido á este Juzgado y Escribanía el anterior escrito con las cartas de pago que se acompañan, y proveyendo á las diferentes pretensiones.

A lo principal y primer otrois, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía deduce D. Salvio Estruch y Casas contra D. Juan Dueñas Entrala, á quien se confiere traslado de aquella, y por no ser conocido su domicilio, de conformidad con lo que prescribe el art. 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquesele esta providencia, emplazándole á la vez por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre é insertarán en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de nueve días comparezca en este juicio.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Doy fe.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.»

En cumplimiento de lo mandado formalizo el presente, por el cual se notifica la providencia inserta á D. Juan Dueñas Entrala, y á la vez se le emplaza á los fines y por el término indicados; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1899.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Juan Martos. X—1354

## MAHÓN

D. Juan Trémol y Faner, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

Doy fe y testimonio que en los autos sobre presunción de muerte de D. Manuel Pax y Martínez ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y diligencia de su publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahón, á 26 de Octubre de 1898, el Sr. D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Bernardo Pax y Pons, propietario, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Juan Orfila y representado por el Procurador D. José Juan Pérez Bocco, contra el ausente D. Manuel Pax y Martínez, y las personas desconocidas que pudieran creerse con derecho para oponerse á la demanda y que se hallan en rebeldía, y con intervención del Ministerio fiscal en representación y defensa del ausente, sobre declaración de la presunción de muerte de dicho Don Manuel Pax y Martínez;

Fallo que debo declarar y declaro, á instancia del demandante D. Bernardo Pax y Pons, la presunción de muerte, si bien tan sólo para los efectos civiles que haya lugar en derecho, del ausente en ignorado paradero D. Manuel Pax y Martínez, hijo de D. Bernardo y de Doña Antonia, natural de esta ciudad, sin hacer expresa ni especial declaración sobre el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se publicará por medio de edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, si bien tan sólo en la parte que ordena el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, sobre notificarse además por lo que á los ausentes respecta en la forma que previenen el 282 y siguiente de la propia ley ritual, definitivamente

jugando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Escribano doy fe.

Mahón 26 de Octubre de 1898.—Licenciado Juan Trémol, Escribano. X—1355

## SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, uno como de treinta años de edad, de regulares carnes, con barba afeitada, ostentando traje oscuro y sombrero negro, y el otro como de veinte años, más bajo y de más carnes, sin barba ni bigote, que en la segunda quincena del mes de Noviembre último vendieron á Antonio Robles, en el barrio de San Pedro Alcántara, dos jumentos, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en la causa que se instruye por el hurto de referidos jumentos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y detención de expresados sujetos.

San Roque 24 de Enero de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—463

## SANTANDER

D. Julián Gonzalo Pelayo Gutiérrez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Doy fe que en el incidente promovido por el Procurador D. Fernando Alvarez Barreiro, en nombre de D. Vicente Pensol Lavandera y Avila, sobre declaración de ausencia de Don Raimundo Pensol Lavandera y Avila, cuyo incidente se tramita en dicho Juzgado y por mi testimonio, se ha dictado el siguiente auto:

«Santander á 12 de Diciembre de 1898.

Resultando que el Procurador D. Fernando Alvarez, en nombre de D. Vicente P. Lavandera, en escrito de 2 de Diciembre de 1898 solicitó se declarase la ausencia de D. Raimundo P. Lavandera y Avila, previos los trámites que establece el título 12 del libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, fundándose en que en 14 de Diciembre de 1879 se había ausentado aquél, embarcándose en este puerto para el de Montevideo á bordo del vapor inglés *Cotafrasi*, despachado por los señores Dóriga, sin que desde entonces haya vuelto á tenerse noticia del D. Raimundo, que no dejó encargada persona alguna de la administración de los bienes que le pertenecieran ó pudieran pertenecerle, siendo el recurrente, como hermano de doble vínculo del ausente, parte legítima para promover dicha declaración, y ofreció información para acreditar los hechos indicados:

Resultando que practicada la información ofrecida, con citación del Ministerio fiscal, declararon tres testigos ser ciertos los hechos consignados en el mencionado escrito:

Resultando que llamado el ausente por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia dos veces consecutivas, y por término de dos meses, sin que hubiese comparecido, se pasó el expediente al Fiscal, que fué de parecer se accediese á lo solicitado por el Procurador D. Fernando Alvarez en la representación indicada:

Considerando que justificada la ausencia en ignorado paradero de D. Raimundo P. Lavandera y Avila desde el año de 1879, y siendo parte legítima el recurrente para promover este expediente, procede hacer la declaración solicitada, á tenor de lo dispuesto en el art. 184 del Código civil vigente:

Considerando que la declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, según previene el art. 186 de dicho Código:

Vistas las disposiciones legales citadas, el art. 185 del citado Código y los artículos 2.031 al 2.035 de la ley de Enjuiciamiento civil;

El Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Raimundo P. Lavandera y Avila, y publíquese esta declaración en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 186 del Código civil.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Secretario doy fe.—Eladio Gómez Calderón.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.

Concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito.

Para que conste, y cumpliendo lo mandado y su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Santander á 25 de Enero de 1899.—J. Gonzalo Pelayo. 30—P

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por lesiones á Felipe Reyil contra Francisco García Fernández, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que comparezca ante el Juzgado, Río de la Pila, 1, cuarto, á prestar declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 25 de Enero de 1899.—El Secretario, Jesús Escobio.

*Sujeto que se cita.*

Un tal Félix, que se dedica á comprar plata y oro, que se hospedó en casa de Francisco Quesada en los días del 22 al 30 de Noviembre último, en el barrio del Castre de Peñacastillo. J—464

## SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que referencia se sigue causa criminal de oficio contra Isabel Ruiz Feres y otros por expención de moneda falsa, y en ella he acordado, por providencia de 24 del actual, citar á María Clemente Herranz y Atanasio Aparicio, éste vecino de Sotillo de la Adrada, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; aper-

cibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Segovia á 26 de Enero de 1899.—V.º B.º—Diez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García. J—465

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á Francisco Jiménez Domínguez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de veinte años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces y policía judicial para que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 24 de Enero de 1899. Juan Gordillo Villalón.—El actuario habilitado, Enrique Ruiz. J—466

SORT

D. Dionisio Hernández Salvia, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo segundo del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Rosa Montané Pubill, viuda, mendiga y vecina que es de Villamur de Soriguera, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra ella se sigue sobre delito de envenenamiento; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada mujer, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Sort á 20 de Enero de 1899.—Dionisio Hernández.—Pélex Claró. J—467

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á José Simó Llop, alias Nano, cuyo actual domicilio ó residencia se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por robo; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Valencia 24 de Enero de 1899.—Enrique Gotarredona.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—468

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Febrero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 31, Día 1. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, and Deuda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Día 31, Día 1. Lists various financial instruments like Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcey, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadix, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lrida, Lizarra, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 31 de Enero de 1899.

Table listing exchange rates for various currencies: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 25'50-23'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Febrero de 1899.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Febrero de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 11 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

SANTOS DEL DIA

LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA

Cuarenta horas en las Comendadoras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 64 de abono.—Turno 2.º.—La Walkyria.

A las tres y media.—La Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Cyrano de Bergerac.

A las cuatro y media.—Los gansos del capitolio.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 124 de abono.—5.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas.

A las cuatro y media.—Curro Vargas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La reina.—Los incasables.—Alta mar.—Los caballos.

A las cuatro y media.—Servicio obligatorio (dos actos).—La verdadera tía Javiera (dos actos).

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—La buena sombra.—El querer de la Pepa. Gigantes y cabezudos.

A las cuatro y media.—La revista.—El Sr. Joaquín.—Colegio de señoritas.—La virgen del Puerto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—La fiesta de San Antón.—La chavala.—Churro Bragas.

A las cuatro y media.—La chavala.—Las niñas desventuradas.—El santo de la Isidra.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Bettina.—¡A mí, los reventadores!—La nieta de su abuelo.—Bettina.

A las cuatro y media.—¡A mí, los reventadores!—La salamangüina.—El pilló de playa.—La Indiana.

CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueve.—Dos magníficas funciones.—En ambas tomarán parte la extraordinariamente aplaudida familia Aragón, los hermanos Dainels, troupe Nimelourka, los barristas cómicos Frederik y Santos y el caricaturista Sr. Bárcena, terminando con la lidia de un bravo becerro de casta.